



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO GESTION EN SALUD



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa

CIRCULAR

Radicado **MDN-06671** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUGS-86.13

Bogotá D.C., 15 de Abril de 2019

Para: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA
JEFES DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

Asunto: Procedimiento en los eventos en que se evidencie casos de presuntos fraudes en la formulación de medicamentos o comisión de presuntos delitos

Respetuosamente, me permito socializar a los Directores de Sanidad Ejército, Armada, Jefe de Salud Fuerza Aérea y Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar, los lineamientos emitidos en aras de mitigar el riesgo a causa de la adulteración, el contrabando de medicamentos y las ventas de los mismo en el mercado negro, ya que son fenómenos que muestran aspectos negativos de la sociedad, como la proclividad a la búsqueda de negocios al margen de la ley y el desarrollo del ingenio sin par con el fin de cometer delitos sustentados por la demanda y la necesidad lo cual fortalece la existencia de carteles.

Estos lineamientos son necesarios puesto que en Colombia los índices de adulteración y falsificación en los medicamentos son muy altos, sin contar con el uso indebido que se da a medicamentos que aun siendo legítimos, como los de uso institucional, se expenden irregularmente.

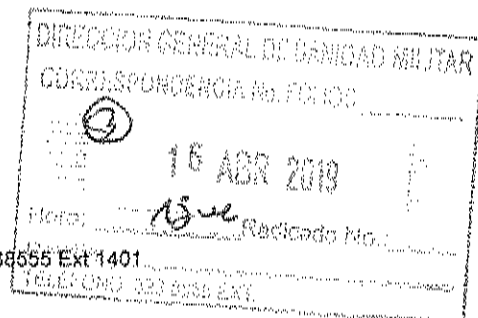
Por lo anterior es necesario tomar las medidas expuestas a continuación.

Frente al presunto fraude se debe:

1. Notificar al Jefe del ESM o su Auditor en Salud si lo tiene. Mediante informe escrito, presentar por parte del farmacéuta o quien haga sus veces la notificación del evento de presunto fraude.
2. Suspender preventivamente la entrega de los medicamentos, hasta constatar o seguir instrucción del Jefe del ESM o Auditor.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18 PBX. 3238555 Ext 1401
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; yesica.velandia@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



El Jefe del ESM o Auditor del ESM una vez reciba el informe:

1. Verificar contra Historia clínica la veracidad de la formulación.
2. De ser posible constatar con el profesional médico que formuló respecto del mismo.
3. Realizar acta del hallazgo con conclusiones del evento, definiendo si se trata de un fraude o no.
4. En caso de constatar que efectivamente es un fraude, debe notificar al ente de control externo que corresponda.

Nota: En cuanto a la denuncia, en los casos de fraudes en la formulación de medicamentos o presuntos delitos, la persona o funcionario público que tenga conocimiento del presunto delito tiene el deber de denunciar ante las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) que taxativamente indica lo siguiente:

"Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente."

Para dicha actuación el denunciante deberá anexar todos los soportes probatorios (formulas, etc.) donde se evidencie la presunta comisión del delito.

De igual forma si la denuncia la instaura un funcionario Público del Subsistema, deberá remitir copia de su denuncia y de los soportes probatorios a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que ellos se constituyan en parte civil dentro del respectivo proceso.

En los eventos en que no se haya efectuado denuncia, la persona o funcionario competente del Establecimiento de Sanidad deberá remitir el caso junto con los soportes probatorios a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, solicitando se instauren las denuncias ante las autoridades competentes, teniendo en cuenta que la representación judicial para estos casos está en cabeza del Ministerio de Defensa – Dirección de Asuntos Legales, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 8615 de 2012.

5. De las actuaciones del punto anterior se deberá enviar copia a la Dirección General de Sanidad Militar.

6. Realizar seguimiento por parte del Jefe del ESM o Auditor de los resultados de la denuncia.

Así mismo es preciso que para denunciar se tenga el debido soporte probatorio por cuanto de no ser así se podría tipificar como una falsa denuncia, lo cual es una conducta sancionable e implica una responsabilidad penal, tal como lo señala el artículo 69 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Copia: TC. Cesar Julio Zabala
Coordinador Grupo Seguimiento y Evaluación
DIGSA Avenida Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18

Elaboró: PS Yesica Lorena Velandía Pachón
Químico Farmacéutico

Revisó: SMSM Linda Victoria Ariza Romero
Coordinadora Grupo Gestión Salud

Revisó: SMSM Janet Borda Durán
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

Vo.Bo: CF. Diana Yolanda Osorio Chacón
Subdirectora de Salud (E)